Servicio de Impuestos Internos
XVI DRM SANTIAGO SUR

San Miguel, 27.11.2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1603450

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1603450, presentada por el contribuyente **COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR S A, RUT N° 96.596.610-2,** de fecha 27.11.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N°2481315, N°2481651, N°2481183, N°2481229 y N°2481235, de fecha 26.11.2018. Su petición se funda, en que voluntariamente se ha desistido del reclamo contra las liquidaciones a que acceden los giros, a fin de eliminar la incertidumbre que ocasiona esa situación pendiente, allanándose en gran parte a las pretensiones del Servicio, además de pedir tener en consideración la condonación propuesta en el proyecto de Modernización Tributaria para este tipo de casos.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes en poder de este Servicio, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

88 %	del interés penal	88 %	de Multas asociadas al impuesto	___%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
XVI Direcc. Reg. Metro. Sur

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre